



CONVENIO DE PAGO EN CANJE ENTRE BARCELONA SPORTING CLUB Y LA COMPAÑÍA TELCONET S.A.

Por medio del presente instrumento comparecen los representantes legales de BARCELONA SPORTING CLUB y TELCONET S.A., para celebrar el presente convenio de Pago en Canje, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.-

- a) Por una parte el señor Carlos Alejandro Alfaro Moreno, por los derechos que representa de BARCELONA SPORTING CLUB, en su calidad de Presidente, tal como se acredita en la copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante del contrato; parte que también se le podrá denominar como "BARCELONA" y "EL CLUB".
- b) Por otra, el Ing. Marion Tomislav Topic Granados por los derechos que representa de TELCONET S.A., en su calidad de Gerente General, como se acredita en la copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante del contrato; parte que también se le podrá denominar como "TELCONET".

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 1) La compañía TELCONET S.A., es una empresa nacional, que se dedica a la Provisión de Servicios de Internet, manteniendo su oficina matriz en la urbanización Kennedy Norte Mz. 109 SI. 21 en la Av. Luis Orrantia e intersección de Víctor Hugo Sicouret (detrás de Mi Juguetería) en esta ciudad de Guayaquil.
- 2) Barcelona Sporting Club, es un Club Deportivo legalmente constituido y en funcionamiento acorde con la normativa local, y se dedica a la Actividad Deportiva, tiene su domicilio en la Ciudadela Bellavista, Av. Barcelona S/N, Estadio Monumental Banco Pichincha, en esta ciudad de Guayaquil.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

Con los antecedentes expuestos la compañía TELCONET S.A., conviene en celebrar con Barcelona Sporting Club, un Acuerdo por medio del cual se compromete con dicha entidad deportiva, a PROVEERLE SERVICIOS DE INTERNET, WIFI y Cableado de Fibra Óptica, en el Estadio Monumental Banco Pichincha de la ciudad de Guayaquil, instalaciones de formativas, oficinas de la sede social, treinta puntos de internet de 50 – 100 mbs para directivos y cuerpo técnico en sus respectivos domicicios, oficinas Socios en Quito y equipos necesario para tecnificar la sala de



reuniones, mientras dure el presente contrato, cuyos PRODUCTOS, USUARIOS, CANTIDAD y PRECIOS DE VENTA, se encuentran descritos y detallados en la respectiva ORDEN DE SERVICIOS (misma que se adjunta al presente contrato), así como en el SISTEMA INTEGRADO TELCONET, además de mantener el proyecto de WIFI en todas las localidades del Estadio el detalle del servicio consta en el Anexo. TELCONET cede los derechos para la venta de los espacios publicitarios dentro del portal cautivo al momento de ingresar al WIFI del Estadio Monumental Banco Pichincha. TELCONET se compromete a realizar una promoción (Tres meses al 50% de descuento) para los Socios activos de Barcelona y para captar nuevos Socios y por su parte el Club se compromete a PROVEERLA DE PUBLICIDAD Y PRESENCIA DE MARCA DENTRO DEL ESTADIO MONUMENTAL BANCO DE PICHINCHA, cuyo detalle es el siguiente:

- Presencia de Marca en la Camiseta Oficial logo ubicado en la posterior (tal y donde en la imagen) de la camiseta Oficial y alterna de juego con el logotipo de TELCONET.



- Circuito de vallas LEDs, 6 exposiciones de 20 segundos en cada partido del Campeonato Nacional durante la vigencia de este contrato que se realicen en el Estadio Monumental de la ciudad de Guayaquil.
- 2 vallas en canchas de entrenamiento (estáticas de 6 x 1 mts).
- 1 balcón de suite del lado este nivel 1
- 32 Mini vallas en pasillos de suites y palcos.
- Inflable en Cancha Principal, aplicable sólo a partidos que el equipo juegue de local en el Campeonato LigaPro Banco Pichincha.
- 3 Activaciones de marca al año, acordadas con el departamento de marketing del Club.
- Entradas de Cortesías: 30 Tribuna Este, 20 Palco 8, 10 General Norte y 8 Adicional de Suites durante los partidos del Campeonato LigaPro Banco Pichincha y partidos internacionales.



Es de conocimiento pleno de TELCONET y EL CLUB, que se encuentra prohibida la venta de las entradas/boletos de cortesía. En el caso de encontrarse entradas/boletos de cortesía de TELCONET comercializándose, EL CLUB tiene la facultad de suspender la entrega de las mismas indefinidamente a TELCONET.

CUARTA: FORMA DE PAGO E IMPUESTOS.-

Para efectos de todo lo expuesto en la cláusula tercera del presente convenio, las partes se obligan a cancelar mediante cruce de cuentas mensualmente, las facturas por los servicios provistos entre ambas, esto es con respecto a las obligaciones contables y tributarias que generan respectivamente.

QUINTA: VIGENCIA.-

Queda establecida que la vigencia del presente contrato es desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre del 2020. El cumplimiento de este plazo será obligatorio para ambas partes. Las partes podrán renovar por mutuo acuerdo el presente convenio, previo a la firma de un nuevo contrato, en la que conste la expresa aceptación de las partes. El presente contrato no se entenderá renovado automáticamente.

SEXTA: DECLARACIONES.-

- Por la naturaleza del presente Convenio ni BARCELONA SPORTING CLUB, ni TELCONET adquieren relación laboral o de dependencia alguna, respecto del personal de la otra institución, que trabaje en la ejecución de este Contrato. Las Partes declaran que los accidentes que pudieran sufrir los trabajadores de TELCONET en la instalación, mantenimiento y demás, serán de cargo exclusivo de TELCONET, no teniendo responsabilidad alguna BARCELONA SPORTING CLUB, ni siquiera de forma solidaria.
- Se deja declarado expresamente que cualquier modificación al presente contrato deberá realizarse por escrito y será suscrita por ambas partes.
- TELCONET por su parte, se obliga a no ceder total ni parcialmente las obligaciones y derechos provenientes de este contrato, ni podrá sustituirse total o parcialmente en el cumplimiento de sus obligaciones; salvo autorización expresa y por escrito de EL CLUB.



SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo del convenio.
- b) Cumplimiento del objeto del convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
- d) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio, a pedido de cualquiera de las partes.
- e) Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación del mutuo acuerdo.
- f) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuesta por este contrato, la parte afectada tendrá derecho a solicitar la terminación anticipada del Contrato, y dicha terminación se hará efectiva, salvo que la parte incumplida haya subsanado completamente dicho incumplimiento a satisfacción razonable de la parte afectada, dentro del plazo de quince (15) días contados desde la notificación del incumplimiento.

A la terminación anticipada de este Contrato por cualquier razón, BARCELONA SPORTING CLUB dejará de proveer de publicidad y exposición de la marca TELCONET en la camiseta oficial y del Estadio Monumental Banco de Pichincha.

OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de surgir divergencias o discrepancias referentes al contenido de este contrato o a su ejecución, en primer lugar, se agotarán los medios amigables y directo para superar las controversias; y de no ser posible, convienen concurrir ante la Oficina de Mediación adscrita a la Función Judicial en la Ciudad de Guayaquil. Finalmente, si aún no fuere posible lograr un acuerdo, las partes convienen de mutuo acuerdo, renunciar fuero y domicilio y someterse a los Jueces de lo Civil de Guayaquil para tratar las controversias originadas del presente contrato, sin excluir la circunstancia que en cualquier momento se pueda lograr un acuerdo amistoso que de término a la controversia.

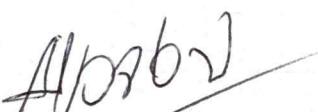


NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

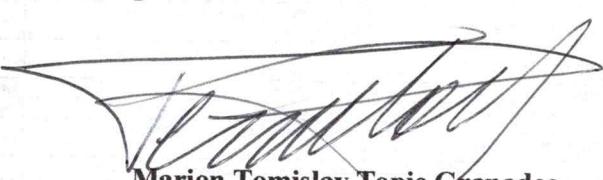
Las partes, libre y voluntariamente; por lo anteriormente expuesto, las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el convenio, por cuanto cruzaran cuentas a fin del perfeccionamiento del documento.

Para constancia, firman en triplicado, en la ciudad de Guayaquil, a los 10 días del mes de diciembre de 2019.

p. BARCELONA SPORTING CLUB


Carlos Alejandro Alfaro Moreno
RUC No. 0990962545001
C.I. No. 0924736903

p. TELCONET S.A.


Marion Tomislav Topic Granados
RUC No. 0991327371001
C.I. No. 0905396180



ANEXO 1

SERVICIOS TELCONET - BARCELONA SPORTING CLUB

	PUNTO	DIRECCIÓN	CIUDAD	SERVICIO	ANCHO DE BANDA Mbps	ESTADO
1	bsc-pmucamaras	Av. Barcelona s/n Estadio Isidro Romero Carbo (Estadio Monumental)	Gye	L3MPLS	12	Activo
2	barcelona-edificioatahuapalo	Av. 6 de diciembre N36-34 y German Alemán, Edificio Atahualpa	Ulo	Wifi Alquiler de equipos	0	Activo
3	barcelona-edificioatahuapalo	Av. 6 de diciembre N36-34 y German Alemán, Edificio Atahualpa	Ulo	Internet MPLS	10	Activo
4	bsc-canchassamanes	Oficina del Complejo de divisiones inferiores de Barcelona	Gye	Internet MPLS	10	Activo
5	bsc-canchassamanes	Oficina del Complejo de divisiones inferiores de Barcelona	Gye	Wifi Alquiler de equipos	0	Activo
6	bsc-oficdeformativas	Parque Samanes	Gye	Internet MPLS	10	Activo
7	bsc-estadiomonumentalcamaras1	Av. Barcelona s/n Estadio Isidro Romero Carbo (Estadio Monumental)	Gye	L3MPLS	12	Activo
8	bsc-estadiomonumentalcamaras1	Av. Barcelona s/n Estadio Isidro Romero Carbo (Estadio Monumental)	Gye	Renta de router	0	Activo
9	bsc-estadiomonumentalcamaras1	Av. Barcelona s/n Estadio Isidro Romero Carbo (Estadio Monumental)	Gye	Internet MPLS	12	Activo
10	bsc-estadiomonumentalofadminis	Av. Barcelona s/n Estadio Isidro Romero Carbo, Estadio Monumental oficinas administrativas	Gye	Internet MPLS	5	Activo
11	bsc-estadiomonumentalgarita3	Av. Barcelona s/n Estadio Isidro Romero Carbo (Estadio Monumental), GARITA 3 Planta Baja	Gye	Internet MPLS	2	Activo
12	bsc-estadiomonumentalgarita2	Av. Barcelona s/n Estadio Isidro Romero Carbo (Estadio Monumental), GARITA 2 Planta Baja	Gye	Internet MPLS	2	Activo
13	bsc-estadiomonumentalgarita1	Av. Barcelona s/n Estadio Isidro Romero Carbo (Estadio Monumental), GARITA 1 Planta Baja	Gye	Internet MPLS	2	Activo
14	bsc-casaformativasyge	Samanes 7 mz 2228 villa 1	Gye	Internet MPLS	5	Activo
15	bsc-estadiomonumentalgye6	Av. Barcelona, Estadio Isidro Romero, oficina de Socios	Gye	Internet MPLS	10	Activo
16	bsc-estadiomonumentalgye5	Av. Barcelona s/n Estadio Isidro Romero Carbo (Estadio Monumental)	Gye	Internet MPLS	1000	Activo
17	bsc-estadiomonumentalgye4	Av. Barcelona s/n Estadio Isidro Romero Carbo (Estadio Monumental)	Gye	Internet MPLS	1000	Activo
18	bsc-estadiomonumentalgye3	Av. Barcelona s/n Estadio Isidro Romero Carbo (Estadio Monumental)	Gye	Internet MPLS	1000	Activo
19	bsc-cmocoli	Ciudadela Mocobi Golf Club en vía a samborondon. Condominio Plantium 1	Gye	Residencial Netlife	50	Activo
25	bsc-estadiomonumentalgye	Av. Barcelona s/n Estadio Isidro Romero Carbo (Estadio Monumental)	Gye	96 Wifi Alquiler de equipos	0	Activo
26	bsc-estadiomonumentalgye	Av. Barcelona s/n Estadio Isidro Romero Carbo (Estadio Monumental)	Gye	199 Wifi Alquiler de equipos	0	Activo
27	bsc-estadiomonumentalgye	Av. Barcelona s/n Estadio Isidro Romero Carbo (Estadio Monumental)	Gye	Wifi Alquiler de equipos	0	Activo
28	bsc-estadiomonumentalgye	Av. Barcelona s/n Estadio Isidro Romero Carbo (Estadio Monumental)	Gye	Internet MPLS	80	Activo
29	bsc-estadiomonumentalgye	Av. Barcelona s/n Estadio Isidro Romero Carbo (Estadio Monumental)	Gye	Renta de router	0	Activo
30		Servicio Residencial Cuerpo Técnico 1	Gye		50	Pendiente
31		Servicio Residencial Cuerpo Técnico 2	Gye		50	Pendiente
32		Servicio Residencial Cuerpo Técnico 3	Gye		50	Pendiente
33		Servicio Residencial Cuerpo Técnico 4	Gye		50	Pendiente
34		Servicio Residencial Directivo 1	Gye		50	Pendiente
35		Servicio Residencial Directivo 2	Gye		50	Pendiente
36		Servicio Residencial Directivo 3	Gye		50	Pendiente
37		Servicio Residencial Directivo 4	Gye		50	Pendiente
38		Servicio Residencial Directivo 5	Gye		50	Pendiente
39		Servicio Residencial Directivo 6	Gye		50	Pendiente
40		Servicio Residencial Directivo 7	Gye		50	Pendiente
41		Servicio Residencial Directivo 8	Gye		50	Pendiente
42		Servicio Residencial Directivo 9	Gye		50	Pendiente
43		Servicio Residencial Directivo 10	Gye		50	Pendiente
44		Servicio Residencial Directivo 11	Gye		50	Pendiente
45		Servicio Residencial Directivo 12	Gye		50	Pendiente
46		Servicio Residencial Directivo 13	Gye		50	Pendiente
47		Servicio Residencial Directivo 14	Gye		50	Pendiente
48		Servicio Residencial Directivo 15	Gye		50	Pendiente
49		Servicio Residencial Directivo 16	Gye		50	Pendiente
50		Servicio Residencial Directivo 17	Gye		50	Pendiente
51		Servicio Residencial Directivo 18	Gye		50	Pendiente
52		Servicio Residencial Directivo 19	Gye		50	Pendiente
53		Servicio Residencial Directivo 20	Gye		50	Pendiente
54		Servicio Residencial Directivo 21	Gye		50	Pendiente
55		Servicio Residencial Directivo 22	Gye		50	Pendiente
56		Servicio Residencial Directivo 23	Gye		50	Pendiente
57		Servicio Residencial Directivo 24	Gye		50	Pendiente
58		Servicio Residencial Directivo 25	Gye		50	Pendiente
59		Servicio Residencial Directivo 26	Gye		50	Pendiente
60		Servicio Residencial Directivo 27	Gye		50	Pendiente
61		Servicio Residencial Directivo 28	Gye		50	Pendiente
62		Servicio Residencial Directivo 29	Gye		50	Pendiente
63		Servicio Residencial Directivo 30	Gye		50	Pendiente

TOTAL MBS

4922



FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL

CARTA DE AVAL DE PROYECTO DEPORTIVO

Quito, Distrito Metropolitano, 29 de marzo de 2021

Estimado Barcelona Sporting Club:

La Federación Ecuatoriana de Fútbol, mediante la presente, se complace en extender el aval correspondiente para el proyecto deportivo “Promoción y Fomento al Fútbol Profesional a través del Barcelona Sporting Club”, a ser considerado para la Aplicación de la Dedución del 100% Adicional para el Cálculo de la Base Imponible del Impuesto a la Renta, liderado por la Secretaría del Deporte de la República del Ecuador, para el período 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gustavo Silikovich".

Gustavo Silikovich
Secretario General
FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL

CONTRATO DE AUSPICIO Y PUBLICIDAD

PRIMERA. - COMPARCIENTES.

Comparecen en celebrar el presente contrato, por una parte, el señor Econ. Danilo Carrera Drouet, en su calidad de Presidente de la **FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS**, parte a la que en adelante se la podrá denominar también **F.E.T.**; y, por otra, el señor economista Javier Alfredo Galarza Benites, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Marion Tomislav Topic Granados, por los derechos que este representa de la Compañía **TELCONET S. A.**, tal como lo acredita el Poder que adjunta y hace parte del presente Contrato. En adelante, se le podrá denominar también **TELCONET S. A.**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, quienes convienen en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA – ANTECEDENTES

1. La **FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS** es una organización deportiva no gubernamental, sin fines de lucro, constituida de acuerdo a sus propios estatutos y con sujeción a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, que planifica, dirige y ejecuta a nivel nacional el tenis de campo, impulsando el alto rendimiento de sus deportistas, para lo cual promueve la preparación de ellos y la organización de eventos oficiales y promocionales dentro del Ecuador. Está afiliada a la Federación Internacional de Tenis y a la Confederación Sudamericana de Tenis.
2. Para financiar sus actividades gestiona recursos del Estado y del sector privado. En el caso de los recursos privados, lo hace mediante la suscripción de contratos de auspicio y publicidad con empresas que promueven sus marcas y servicios en los eventos deportivos.
3. **TELCONET S.A.** es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de sociedad anónima, reconocida como empresa líder en los servicios de telecomunicación, internet y fibra óptica en el mercado ecuatoriano, que ha expresado su interés de auspiciar por un año las actividades que promueve la **FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS** para el desarrollo del nivel deportivo de alto rendimiento, con sujeción a los beneficios y derechos que le son reconocidos en este contrato.

TERCERA – OBJETO

TELCONET S. A. asume la obligación de auspiciar, por un año calendario, a la **FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS** en el desarrollo de sus programas y en la organización de sus torneos oficiales del nivel deportivo de alto rendimiento, mediante la aportación de los recursos convenidos en este Contrato y el goce de los beneficios que para el efecto se estipulan en el mismo instrumento.

CUARTA – PLAZO

Las partes, de mutuo acuerdo, establecen que el plazo de duración del nuevo contrato será de un año calendario, contado a partir de su suscripción. Una vez vencido el mismo y de así convenirlos las partes, se procederá a su renovación por un año adicional.

RR
JPA

QUINTA-CUANTÍA

Las partes convienen en que el monto o cuantía del presente contrato es de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$145.671,00), más IVA valor que TELCONET S.A. se compromete a pagar a la **FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS**, de la siguiente manera:

- 1.- SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$73.671,00) mas IVA al 15 abril de 2021; y,
- 2.- El saldo en 3 cuotas de VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$24.000,00) más IVA cada una, pagaderas el 15 de mayo de 2021, 15 de junio de 2021 y 15 de julio de 2021, respectivamente.

SEXTA – BENEFICIOS DEL AUSPICIANTE O PATROCINADOR

En virtud del presente contrato, **TELCONET S.A.** tendrá derecho de acceder a los siguientes beneficios:

TORNEOS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS.

1. El patrocinador tendrá derecho a presencia de su marca en el CIRCUITO NACIONAL DE TENIS GRADO 1, son cuatro torneos que se realiza en las principales ciudades del país, participan 900 tenistas en las categorías 12, 14, 16, años (damas y varones). NOTA: EL PATROCINADOR FACILITARA SU MATERIAL (1 valla de cancha 3x0,70 cmt laterales, total 8 canchas)
2. El patrocinador tendrá derecho a presencia de su marca en el TORNEO NACIONAL ABSOLUTO (LA FINAL DEL CIRCUITO NACIONAL DE TENIS). Participan 300 tenistas en las categorías 12, 14, 16, años (damas y varones). NOTA: EL PATROCINADOR FACILITARA SU MATERIAL (1 valla de cancha 3x0,70 cmt laterales, total 8 canchas)
3. El patrocinador tendrá derecho a presencia de su marca destacada en la gigantografia back del fondo de cancha principal que identifica al CIRCUITO ECUATORIANO DE TENIS.
4. El patrocinador tiene derecho a presencia de su marca en el CIRCUITO PROFESIONAL ECUADOR ITF WORLD TENNIS TOUR son 8 torneos internacionales que se realizan con el aval de la ITF. NOTA: EL PATROCINADOR FACILITARA SU MATERIAL. (1 valla de cancha 3x0,70 cmt laterales, total 8 canchas)
5. El patrocinador tendrá derecho a presencia de su marca destacada en la gigantografia back del fondo de cancha principal que identifica al CIRCUITO PROFESIONAL ECUADOR ITF WORLD TENNIS TOUR.
6. Denominación del nombre de la marca a un torneo del CIRCUITO PROFESIONAL ECUADOR ITF WORLD TENNIS TOUR de los que organiza la FET previa coordinación.

- 7.** El patrocinador tiene derecho a presencia de su marca en el FESTIVAL DE MINI TENIS del PROGRAMA JR. TENIS INITIATIVE ECUADOR que cuenta con el aval de ITF. NOTA: EL PATROCINADOR FACILITARA SU MATERIAL. (1 valla de cancha 3x0,70 cmt laterales, total 8 canchas)

Si alguno de estos torneos no se llega a celebrar por cuestiones de organización, por decisión de la Federación o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de mutuo acuerdo convendrán otro evento donde el patrocinador publicite sus marcas y auspicio.

CENTRO NACIONAL DE TENIS

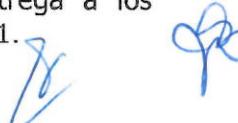
- 8.** derecho para colocar banner colgantes desde postes de luz en el Centro Nacional de Tenis tamaño 0,50 x 3,00 m - NOTA: EL PATROCINADOR FACILITARA SU MATERIA. (4 pendones de 0,50x3 mts)
- 9.** El auspiciante tendrá derecho a 1 valla ubicada en las 8 canchas del Centro Nacional de Tenis (Lomas de Urdesa), donde funciona la Escuela Formativa "Miguel Olvera Mora" y donde se realizan diferentes torneos durante el año. (vallas tamaño 3x1,50 mt. en fondos de cancha total 8 canchas)
- 10.** Derecho a cupos para la Escuelas Miguel Olvera Mora que funciona en Lomas de Urdesa para niños de 8 a 12 años, mientras esté en vigencia el convenio de patrocinio. (10 cupos para la Escuela de Tenis)
- 11.** El patrocinador tiene presencia permanente en el multimarca de patrocinadores ubicado en el Salón de los Presidentes (auditorio de la FET), lugar donde se realizan ruedas de prensa, ceremonias y eventos corporativos.
- 12.** Presencia del logotipo del auspiciante en mural conmemorativo de las promesas juveniles del tenis ecuatoriano ubicado en el ingreso principal del edificio matriz de la Federación.

BTL ACTIVACIONES

- 13.** Derecho a un espacio para colocar un stand, carpa, inflable, modelo, promoción de sus productos, entre otras actividades en: Circuito Nacional de Tenis torneo G1, Torneo Nacional Absoluto, Circuito Ecuador Tenis Pro, y Festiva de Mini Tenis.
- 14.** Derecho a la presencia de una modelo, y 2 Roll Up de la marca en los eventos como ruedas de prensa, ceremonias de premiación en los torneos y los eventos que organiza la federación que serán oportunamente comunicados.

PUBLICIDAD IMPRESA

- 15.** Presencia de marca en la camiseta del uniforme de entrenamiento de la selección ecuatoriana que participa en torneos internacionales oficiales. NOTA: NO APLICA COPA DAVIS, FED CUP Y JUEGOS DEL CICLO OLÍMPICO.
- 16.** Presencia de marca en la camiseta conmemorativa que se entrega a los deportistas que compiten en el TORNEO NACIONAL ABSOLUTO 2021.



17. Presencia de marca en las camisetas que serán utilizadas por los niños de la Escuela de Tenis "Miguel Olvera Mora" que funciona en el Centro Nacional de Tenis, Guayaquil.
18. Presencia de logotipo en área de patrocinadores en la publicidad de prensa que se realiza como promoción de los torneos.
19. Presencia de la marca en los afiches o anuncios de promoción de los diferentes torneos que organiza la Federación.
20. En la papelería corporativa de la Federación será incluido el logotipo del patrocinador de manera destacada

PUBLICIDAD DIGITAL

21. Derecho a 1 banner con publicidad destacada en el home de la página Web oficial de la FET.
22. Presencia de logo en la página web de la FET con "link" a su website
23. Mención del patrocinador en campaña de redes sociales que se realizan durante los torneos que organiza la FET
24. 10 segundos de promoción y logotipo al final del **VIDEO INFORMATIVO MENSUAL** que emite la **FET** a los medios de comunicación, público en general a través de mails y las redes sociales institucionales.
25. Publicidad en la revista digital que emite la Federación a los distintos medios de comunicación, deportistas, padres de familia y sus asociados. (publicidad tamaño 21x30 cmt)

Todos los beneficios antes mencionados le son otorgados con el carácter de exclusividad en la línea de tecnología, pudiendo al efecto **TELCONET S. A.** publicitar libremente su marca, mientras dure el presente contrato, como auspiciante de la **FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS**.

SÉPTIMA-OBLIGACIONES DEL AUSPICIANTE

Con sujeción al presente contrato, **TELCONET S. A.** tiene las siguientes obligaciones:

1. Pagar, dentro de los plazos y cuantías aquí estipulados, los valores que le corresponden a la **Federación Ecuatoriana de Tenis** por concepto de auspicio anual.
2. Cumplir con todas las demás obligaciones constantes en el presente contrato.

OCTAVA-OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE CAMPO

La **F.E.T.**, como en Derecho corresponde, se obliga a cumplir todas y cada una de

las cláusulas del presente Contrato, en especial las de precautelar el buen uso de la marca del auspiciante y de asegurar el éxito organizativo de sus programas o torneos.

NOVENA – FUERZA MAYOR

Las partes acuerdan expresamente que en caso de la puesta en vigencia de leyes, normativas o regulaciones gubernamentales que, de cualquier forma, restrinjan, prohíban, reduzcan o limiten la ejecución del presente contrato, podrán invocar fuerza mayor para sus eventuales incumplimientos de algunas o todas sus obligaciones, según sea el caso. Todo ello, sin perjuicio de los demás casos contemplados en la ley.

DÉCIMA-RESCISIÓN DEL CONTRATO

Las partes podrán rescindir o denunciar el contrato, en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días posteriores al aviso, notificación o requerimiento que la otra parte contratante le haga en el sentido de que cumpla la obligación motivo del requerimiento. **TELCONET S. A.** se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato, de concurrir incumplimientos atribuibles a la F.E.T. que afecten su marca o sus intereses, y sin que deba compensar o indemnizar por ello a esta.

UNDÉCIMA-INTRASFERIBILIDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá transferir parcial o totalmente los derechos ni las obligaciones derivadas del contrato, so pena de terminación del mismo y exigibilidad de las debidas reparaciones.

DÉCIMA SEGUNDA-DECLARACIONES:

De la Federación Ecuatoriana de Tenis: 1) Declara su compromiso sobre el uso de los recursos que entrega el patrocinador estrictamente en los componentes que indica el Acuerdo 450 del 6 de octubre de 2020 dictado por la Secretaría del Deporte instructivo; y, 2) Declara que se someterá a los controles del Servicios de Rentas Internas.

De TELCONET S.A.: 1) Declara que los fondos materia de este contrato son de origen lícito; 2) declara de conocer y someterse a los controles del Servicio de Rentas Internas; y, 3) declara de no hallarse contemplado en las prohibiciones establecidos en el numeral 7 del literal e) del numeral 11 del artículo Reglamento a la Ley de Régimen Tributario.

DÉCIMA TERCERA-DOMICILIO Y RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES

Ambas partes señalan su domicilio en la ciudad de Guayaquil. En el caso de la **Federación Ecuatoriana de Tenis**, esta señala como dirección para recibir toda notificación derivada del presente contrato la siguiente: Calle Ginatta, Tres Cerritos, en la ciudadela Lomas de Urdesa. **Telconet S. A.** señala como dirección domiciliaria para recibir futuras notificaciones su oficina matriz, localizada en la Ciudadela Kennedy Norte, Manzana 109, Solar 21.



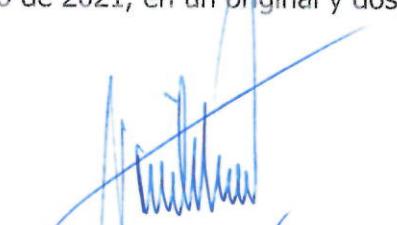
DÉCIMA CUARTA-SOMETIMIENTO A FALLO ARBITRAL

Toda controversia o diferencia derivada de este contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. Si el procedimiento de mediación no diere resultado favorable para cualquiera de las partes en el plazo de veinte días calendario a contarse desde su inicio, podrá prorrogarse por mutuo acuerdo este plazo, a cuyo efecto las partes renuncian fuero y domicilio, y acuerdan someter sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, y las siguientes normas: a) El Árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, judiciales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) El Tribunal Arbitral estará integrado por un Árbitro; e) El procedimiento será confidencial; f) El Árbitro deberá decidir en derecho; y, g) El lugar del Arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. La reconvenCIÓN, de haberla, se someterá igualmente al Arbitraje.

Para constancia de lo estipulado, las partes firman el presente documento en la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de enero de 2021, en un original y dos copias de igual tenor.



ECON. JAVIER GALARZA BENITES
**APODERADO ESPECIAL DEL ING.
MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS,
REPRESENTANTE LEGAL DE TELCONET S.A.**



ECON. DANILo CARRERA DROUET
**PRESIDENTE FEDERACIÓN
ECUATORIANA DE TENIS**

CONTRATO DE AUSPICIO Y PUBLICIDAD

PRIMERA. - COMPARCIENTES.

Comparecen en celebrar el presente contrato, por una parte, el señor Econ. Danilo Carrera Drouet, en su calidad de Presidente de la **FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS**, parte a la que en adelante se la podrá denominar también **F.E.T.**; y, por otra, el señor economista Javier Alfredo Galarza Benites, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Marion Tomislav Topic Granados, por los derechos que este representa de la Compañía **TELCONET S. A.**, tal como lo acredita el Poder que adjunta y hace parte del presente Contrato. En adelante, se le podrá denominar también **TELCONET S. A.**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, quienes convienen en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA – ANTECEDENTES

1. **La FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS** es una organización deportiva no gubernamental, sin fines de lucro, constituida de acuerdo a sus propios estatutos y con sujeción a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, que planifica, dirige y ejecuta a nivel nacional el tenis de campo, impulsando el alto rendimiento de sus deportistas, para lo cual promueve la preparación de ellos y la organización de eventos oficiales y promocionales dentro del Ecuador. Está afiliada a la Federación Internacional de Tenis y a la Confederación Sudamericana de Tenis.
2. Para financiar sus actividades gestiona recursos del Estado y del sector privado. En el caso de los recursos privados, lo hace mediante la suscripción de contratos de auspicio y publicidad con empresas que promueven sus marcas y servicios en los eventos deportivos.
3. **TELCONET S.A.** es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de sociedad anónima, reconocida como empresa líder en los servicios de telecomunicación, internet y fibra óptica en el mercado ecuatoriano, que ha expresado su interés de renovar por un año más su auspicio a las actividades que promueve la **FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS** en favor de este deporte, dentro del Ecuador, con sujeción a los beneficios y derechos que le son reconocidos en este Contrato.

TERCERA – OBJETO

TELCONET S. A. asume la obligación de auspiciar, por un año calendario, a la **FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS** en el desarrollo de sus programas y en la organización de sus torneos oficiales, mediante la aportación de los recursos convenidos en este Contrato y el goce de los beneficios que para el efecto se estipulan en el mismo instrumento.



CUARTA – PLAZO

Las partes, de mutuo acuerdo, establecen que el plazo de duración del nuevo contrato será de un año calendario, contado a partir de su suscripción. Una vez vencido el mismo y de así convenirlos las partes, se procederá a su renovación por un año adicional.

QUINTA-CUANTÍA

Las partes convienen en que el monto o cuantía del presente contrato es de CIEN MIL DÓLARES (US\$ 100.000), Más IVA valor que **TELCONET S.A.** se compromete a pagar a la **FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS**, de la siguiente manera:

US\$ 12.000, Más IVA al 31 de enero 2021.

US\$ 88.000, Más IVA pagaderos en 11 mensualidades de US\$ 8.000, a partir de febrero y hasta diciembre 2021, al cierre de cada uno de los respectivos meses.

SEXTA – BENEFICIOS DEL AUSPICIANTE O PATROCINADOR

En virtud del presente contrato, **TELCONET S.A.** tendrá derecho de acceder a los siguientes beneficios:

TORNEOS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS.

1. El patrocinador tendrá derecho a presencia de su marca en el CIRCUITO NACIONAL DE TENIS GRADO 1, son cuatro torneos que se realiza en las principales ciudades del país, participan 900 tenistas en las categorías 12, 14, 16, años (damas y varones). NOTA: EL PATROCINADOR FACILITARA SU MATERIAL (1 valla de cancha 3x0,70 cmt laterales, total 8 canchas)
2. El patrocinador tendrá derecho a presencia de su marca en el TORNEO NACIONAL ABSOLUTO (LA FINAL DEL CIRCUITO NACIONAL DE TENIS). Participan 300 tenistas en las categorías 12, 14, 16, años (damas y varones). NOTA: EL PATROCINADOR FACILITARA SU MATERIAL (1 valla de cancha 3x0,70 cmt laterales, total 8 canchas)
3. El patrocinador tendrá derecho a presencia de su marca destacada en la gigantografía back del fondo de cancha principal que identifica al CIRCUITO ECUATORIANO DE TENIS.
4. El patrocinador tiene derecho a presencia de su marca en el CIRCUITO PROFESIONAL ECUADOR ITF WORLD TENNIS TOUR son 8 torneos internacionales que se realizan con el aval de la ITF. NOTA: EL PATROCINADOR FACILITARA SU MATERIAL. (1 valla de cancha 3x0,70 cmt laterales, total 8 canchas)

5. El patrocinador tendrá derecho a presencia de su marca destacada en la gigantografia back del fondo de cancha principal que identifica al CIRCUITO PROFESIONAL ECUADOR ITF WORLD TENNIS TOUR.
6. Denominación del nombre de la marca a un torneo del CIRCUITO PROFESIONAL ECUADOR ITF WORLD TENNIS TOUR de los que organiza la FET previa coordinación.
7. El patrocinador tiene derecho a presencia de su marca en el FESTIVAL DE MINI TENIS del PROGRAMA JR. TENIS INITIATIVE ECUADOR que cuenta con el aval de ITF. NOTA: EL PATROCINADOR FACILITARA SU MATERIAL. (1 valla de cancha 3x0,70 cmt laterales, total 8 canchas)

CENTRO NACIONAL DE TENIS

8. derecho para colocar banner colgante desde postes de luz en el Centro Nacional de Tenis tamaño 0,50 x 3,00 m - NOTA: EL PATROCINADOR FACILITARA SU MATERIA. (4 pendones de 0,50x3 mts)
9. El auspiciante tendrá derecho a 1 valla ubicada en las 8 canchas del Centro Nacional de Tenis (Lomas de Urdesa), donde funciona la Escuela Formativa "Miguel Olvera Mora" y donde se realizan diferentes torneos durante el año. (vallas tamaño 3x1,50 mt. en fondos de cancha total 8 canchas)
10. Derecho a cupos para la Escuelas Miguel Olvera Mora que funciona en Lomas de Urdesa para niños de 8 a 12 años, mientras esté en vigencia el convenio de patrocinio. (10 cupos para la Escuela de Tenis)
11. El patrocinador tiene presencia permanente en el multmarca de patrocinadores ubicado en el Salón de los Presidentes (auditorio de la FET), lugar donde se realizan ruedas de prensa, ceremonias y eventos corporativos.
12. Presencia del logotipo del auspiciante en mural conmemorativo de las promesas juveniles del tenis ecuatoriano ubicado en el ingreso principal del edificio matriz de la Federación.

BTL ACTIVACIONES

13. Derecho a un espacio para colocar un stand, carpa, inflable, modelo, promoción de sus productos, entre otras actividades en: Circuito Nacional de Tenis torneo G1, Torneo Nacional Absoluto, Circuito Ecuador Tenis Pro, y Festiva de Mini Tenis.
14. Derecho a la presencia de una modelo, y 2 Roll Up de la marca en los eventos como ruedas de prensa, ceremonias de premiación en los torneos y los eventos que organiza la federación que serán oportunamente comunicados.



PUBLICIDAD IMPRESA

15. Presencia de marca en la camiseta del uniforme de entrenamiento de la selección ecuatoriana que participa en torneos internacionales oficiales. NOTA: NO APLICA COPA DAVIS, FED CUP Y JUEGOS DEL CICLO OLÍMPICO.
16. Presencia de marca en la camiseta conmemorativa que se entrega a los deportistas que compiten en el TORNEO NACIONAL ABSOLUTO 2021.
17. Presencia de marca en las camisetas que serán utilizadas por los niños de la Escuela de Tenis "Miguel Olvera Mora" que funciona en el Centro Nacional de Tenis, Guayaquil.
18. Presencia de logotipo en área de patrocinadores en la publicidad de prensa que se realiza como promoción de los torneos.
19. Presencia de la marca en los afiches o anuncios de promoción de los diferentes torneos que organiza la Federación.
20. En la papelería corporativa de la Federación será incluido el logotipo del patrocinador de manera destacada

PUBLICIDAD DIGITAL

21. Derecho a 1 banner con publicidad destacada en el home de la página Web oficial de la FET.
22. Presencia de logo en la página web de la FET con "link" a su website
23. Mención del patrocinador en campaña de redes sociales que se realizan durante los torneos que organiza la FET
24. 10 segundos de promoción y logotipo al final del VIDEO INFORMATIVO MENSUAL que emite la FET a los medios de comunicación, público en general a través de mails y las redes sociales institucionales.
25. Publicidad en la revista digital que emite la Federación a los distintos medios de comunicación, deportistas, padres de familia y sus asociados. (publicidad tamaño 21x30 cmt)

Todos los beneficios antes mencionados le son otorgados con el carácter de exclusividad en la línea de tecnología, pudiendo al efecto **TELCONET S. A.** publicitar libremente su marca, mientras dure el presente contrato, como auspiciante de la **FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS.**

SÉPTIMA-OBLIGACIONES DEL AUSPICIANTE

Con sujeción al presente contrato, **TELCONET S. A.** tiene las siguientes obligaciones:

1. Pagar, dentro de los plazos y cuantías aquí estipulados, los valores que le corresponden a la **Federación Ecuatoriana de Tenis** por concepto de auspicio anual.
2. Cumplir con todas las demás obligaciones constantes en el presente contrato.

OCTAVA-OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS

La **F.E.T.**, como en Derecho corresponde, se obliga a cumplir todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, en especial las de precautelar el buen uso de la marca del auspiciante y de asegurar el éxito organizativo de sus programas o torneos.

NOVENA – FUERZA MAYOR

Las partes acuerdan expresamente que en caso de la puesta en vigencia de leyes, normativas o regulaciones gubernamentales que, de cualquier forma, restrinjan, prohíban, reduzcan o limiten la ejecución del presente contrato, podrán invocar fuerza mayor para sus eventuales incumplimientos de algunas o todas sus obligaciones, según sea el caso. Todo ello, sin perjuicio de los demás casos contemplados en la ley.

DÉCIMA-RESCISIÓN DEL CONTRATO

Las partes podrán rescindir o denunciar el contrato, en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días posteriores al aviso, notificación o requerimiento que la otra parte contratante le haga en el sentido de que cumpla la obligación motivo del requerimiento. **TELCONET S. A.** se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato, de concurrir incumplimientos atribuibles a la **F.E.T.** que afecten su marca o sus intereses, y sin que deba compensar o indemnizar por ello a esta.

DÉCIMA PRIMERA-INTRASFERIBILIDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá transferir parcial o totalmente los derechos ni las obligaciones derivadas del contrato, so pena de terminación del mismo y exigibilidad de las debidas reparaciones.

DÉCIMA SEGUNDA-DOMICILIO Y RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES

Ambas partes señalan su domicilio en la ciudad de Guayaquil. En el caso de la **Federación Ecuatoriana de Tenis**, esta señala como dirección para recibir toda notificación derivada del presente contrato la siguiente: Calle Ginatta, Tres Cerritos, en la ciudadela Lomas de Urdesa. **Telconet S. A.** señala como dirección domiciliaria



para recibir futuras notificaciones su oficina matriz, localizada en la Ciudadela Kennedy Norte, Manzana 109, Solar 21.

DÉCIMA TERCERA – SOMETIMIENTO A FALLO ARBITRAL

Toda controversia o diferencia derivada de este contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. Si el procedimiento de mediación no diere resultado favorable para cualquiera de las partes en el plazo de veinte días calendario a contarse desde su inicio, podrá prorrogarse por mutuo acuerdo este plazo, a cuyo efecto las partes renuncian fuero y domicilio, y acuerdan someter sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, y las siguientes normas: a) El Árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, judiciales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) El Tribunal Arbitral estará integrado por un Árbitro; e) El procedimiento será confidencial; f) El Árbitro deberá decidir en derecho; y, g) El lugar del Arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. La reconvención, de haberla, se someterá igualmente al Arbitraje.

Para constancia de lo estipulado, las partes firman el presente documento en la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de enero de 2021, en un original y dos copias de igual tenor.



ECON. JAVIER GALARZA BENITES
APODERADO ESPECIAL
ING. MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS
REPRESENTANTE LEGAL DE TELCONET S.A.

ECON. DANILO CARRERA DROUET
PRESIDENTE
FEDERACION ECUATORIANA
DE TENIS